

CAPITULO XII
DE LOS REMANENTES

Artículo 31°. Disposición de sus bienes y patrimonio: Una vez liquidada la Corporación, el remanente de su patrimonio, si lo hubiere, pasará a una institución, que designe la Junta Directiva, sin ánimo de lucro, que tenga iguales o similares objetivos a los de la Corporación.

a). Los aportes de los socios no son reembolsables bajo ninguna modalidad. No generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

13

b). Los excedentes no serán distribuidos a los aportantes bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



PRESIDENTE

Diego de Jesús Pérez
CC. 15.319170



SECRETARIO

Betty Pedraza López
CC.51.842.885